

FIDEICOMISO NÚMERO: F/43629-5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL "PROGRAMA DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACION" PARA EL MAGISTERIO DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO DENOMINADO "UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO (USEBEQ)" EN LO SUCESIVO "LA FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y HECTOR MENDIVIL DENIZ ; EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL 28 de marzo del 2001 el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y en cumplimiento al mandato de sus órganos de gobierno, presentó al titular de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) el Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de educación básica y normal. Específicamente en el eje temático que en su Pliego se identifica como "Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio", el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (**SNTE**) demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para todos los trabajadores de la educación coadyuvando así, no sólo al proceso de la actualización del magisterio, sino facilitando también el acceso y manejo de tecnología de punta.
- II. Por oficio 170 de fecha 15 de mayo de 2001, por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que beneficiaran al personal docente de educación básica.
- III. De manera específica, la Secretaría de Educación Pública comunicó al **SNTE** que convocaría a los gobiernos de las entidades federativas y al sector privado para el desarrollo del "**Programa Tecnologías Educativas y de la Información**", con el propósito de que el magisterio de la educación básica disponga de facilidades para la adquisición de paquetes informáticos. Asimismo, se estableció que una Comisión **SEP-SNTE** acordara los términos del Programa que iniciaría en el año 2001 y continuará hasta dar cumplimiento al objeto del Programa. Con fecha 27 de noviembre de 2001, la Secretaría de Educación Pública constituyó un mandato en virtud del cual entregó al Banco Nacional de México, S.A., Institución Fiduciaria la cantidad de 180'000,000.00 (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 MN) para ser destinada al cumplimiento de los fines del "**Programa de Tecnologías Educativas y de la información**".
- IV. Con fecha 27 de Febrero del año 2002, EL FIDEICOMITENTE celebró "Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" para el Magisterio de la Educación Básica del Estado de Querétaro con BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, quedando registrado el Fideicomiso bajo el Número F/43629-5.

- V. Con fecha 26 de marzo del 2008, la Comisión Mixta SEP-SNTE, acordó modificar las "Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas de la Información".
- VI. Con fecha 18 de Agosto del 2009, se firmaron por parte de la comisión Mixta SEP-SNTE los nuevos "Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica", con el propósito de establecer la mecánica operativa general que regula el otorgamiento de los apoyos previstos en el Fideicomiso, así como actividades que las instancias participantes deben desarrollar para el logro de los objetivos previstos en el Contrato, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información de fecha 28 de noviembre del año 2001.
- VII. En cumplimiento a los compromisos derivados de las modificaciones a los instrumentos citados, LA FIDEICOMITENTE previa opinión favorable del Comité Técnico del Fideicomiso, ha decidido suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión y administración para el "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" para el Magisterio de la Educación Básica del Estado de Querétaro, cuya administración y operación se regirá por los **"Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**, por lo que se emitió Carta de instrucción al Fiduciario a efecto de que se modifique el contrato descrito en el antecedente IV de este instrumento.
- VIII. En fecha 9 de Septiembre del 2010 el C. Gobernador Constitucional del Estado, autorizó la modificación al Fideicomiso materia del presente convenio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. Declara la **FIDEICOMITENTE** por conducto de su representante:

- a) Que el objeto de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) es administrar la educación básica a cargo del estado, misma que participa en la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y demás relativos del decreto que crea dicho organismo de fecha 5 de Junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 7 de junio de 1992.
- b) Que en este acto, está representada por el **LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ**, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento, por virtud de su propio nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto que crea dicho organismo de fecha 5 de Junio de 1992, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 7 de Junio de 1992.
- c) Que es su deseo modificar el presente Fideicomiso para otorgar por única vez a todos los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al **SNTE** y adscritos a LA FIDEICOMITENTE, por única vez en propiedad y sin costo alguno un equipo de cómputo (lap top) con un valor máximo de 500 dólares estadounidenses y servicio de conectividad a internet por 6 meses en términos de los "Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica" que fueron firmadas con fecha 18

de Agosto del 2009 por la Comisión Mixta SEP-SNTE y conforme a la disponibilidad del FIDEICOMISO, previo opinión favorable del Consejo Técnico del Fideicomiso.

II.- DECLARA "LA FIDUCIARIA", por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a) Que es una Institución de Crédito regida por la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación, debidamente constituida conforme a la Legislación Mexicana, y que de acuerdo con la misma, cuenta con las facultades para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.

b) Sus Delegados Fiduciarios acreditan su personalidad con la escritura pública número 98,405 de fecha 28 de Mayo del 2010 y 99,092 de fecha 24 de Agosto del 2010 ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público número 137 del Distrito Federal, inscritas en el Folio Mercantil número 64010, del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal

c) Que el día 31 de Marzo del 2010 el Valor del Patrimonio del Fideicomiso ascendió a la cantidad de \$29'199,931.26 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 26/100 MN).

III.- EL FIDEICOMITENTE y "LA FIDUCIARIA" declaran lo siguiente:

a) En cumplimiento a los **"Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"** que fue firmado con fecha 18 de Agosto del 2009 por la Comisión Mixta SEP-SNTE acuerdan las presentes modificaciones sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, así como los numerales 1, 5, y 8 de la Cláusula Séptima, modificándose también las cláusulas Octava y Décima Séptima, y se adicionan las Cláusulas Décima Novena y Vigésima al contrato de fideicomiso f/43629-5, para quedar como a continuación se señala:

"PRIMERA.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

EL Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en su carácter de "FIDEICOMITENTE", constituye un Fideicomiso de inversión y administración de los recursos que se aporten por parte del Gobierno Federal, Gobierno Estatal o cualquier otra persona, el cual se regirá por las estipulaciones del contrato, del presente convenio así como por los "Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO

Son fines del Fideicomiso los siguientes:

a) *La administración de los recursos que forman parte de su patrimonio, que se destinará a la creación de un fondo de apoyo para otorgar, por única vez, en propiedad y sin costo alguno para los miembros del personal docente con plaza de base en activo, al servicio de la educación básica, afiliados al SNTE y adscritos a LA FIDEICOMITENTE y conforme a la disponibilidad del FIDEICOMISO, un equipo de cómputo (laptop), con un valor máximo al equivalente de 500 (quinientos)*

dólares estadounidenses al momento de la compra, que incluirá el servicio de conectividad a internet por seis meses, sistema operativo Microsoft Windows, última versión con licencia académica, asistencia técnica de acuerdo a la póliza de garantía del fabricante; así como licencias de uso y póliza de garantía, y con las especificaciones mínimas que determine el "Comité Operador".

Los recursos del fondo serán destinados previa autorización e instrucción que realice el Comité Técnico al Fiduciario, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance, a favor de las personas físicas o morales que éste le indique en términos de los "**Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica**".

- b) La **FIDUCIARIA** realizará los pagos que le instruya el Comité Técnico, a los proveedores que en la misma instrucción se le indiquen, en los términos de los "**Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica**".
- c) Invertir el patrimonio e intereses capitalizados en su caso, en valores de disposición inmediata y que den la máxima seguridad en los términos de las disposiciones aplicables.
- d) Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el Comité Técnico, las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y a los "**Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica**" del Estado de Querétaro.
- e) Establecer las subcuentas específicas necesarias, a efecto de identificar y diferenciar el origen y destino de los recursos de la **FIDEICOMITENTE** del resto de las cantidades. Para lo anterior la **FIDEICOMITENTE** deberá informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** a quiénes corresponden las cantidades aportadas al **FIDEICOMISO**.

QUINTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Instituciones de Crédito la **FIDEICOMITENTE** instituye en este acto un Comité Técnico integrado por el Secretario de Educación del Estado o su equivalente, dos representantes del Poder Ejecutivo del Estado, el primero recae en la figura del Coordinador General de USEBEQ y el segundo será designado por el Secretario de Educación en el Estado y tres representantes del **SNTE** dos de ellos designados por el Secretario General de la Sección 24 del **SNTE** y el tercero será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del **SNTE** que tendrán voz y voto, además, dentro del Comité Técnico se podrá invitar en forma permanente a un representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Querétaro con voz pero sin voto.

La Presidencia del Comité Técnico, estará a cargo de manera alterna por tres meses, por el Secretario de Educación del Estado o por un representante del **SNTE**, según sea el caso.

Cada uno de los miembros propietarios acreditará a sus respectivos suplentes, por lo que no podrá ser desempeñado el cargo en ningún caso por mandatarios o apoderados.

Cuando los miembros del Comité Técnico, por algún motivo dejen el cargo que ocupen como servidores públicos al momento de ser designados los servidores públicos que los sustituyan automáticamente asumirán su cargo dentro del Comité Técnico con los

derechos y obligaciones que se llevan implícitos. Las sustituciones de miembros del Comité Técnico deberán comunicarse por escrito a la **FIDUCIARIA**, a efecto de que ésta registre el nombre y firma del nuevo integrante.

Queda establecido que los miembros del Comité Técnico no percibirán ingresos, remuneraciones o compensación alguna al desempeño de su cargo en dicho Comité.

En las sesiones del Comité Técnico, uno de los integrantes del Gobierno del Estado de Querétaro, actuará como Secretario Técnico, y quien contará con las siguientes facultades:

- a) Levantar las Actas correspondientes de cada sesión del Comité Técnico.
- b) Notificar y vigilar que la **FIDUCIARIA** cumpla con los acuerdos e instrucciones giradas por el Comité Técnico.
- c) Conservar en guarda y custodia la documentación que emane de los acuerdos tomados.
- d) Vigilar que el Proveedor reciba de la **FIDUCIARIA** el pago correspondiente de los equipos de cómputo solicitados.
- e) Dar seguimiento a la entrega en propiedad del equipo de cómputo al maestro, obteniendo copias de las facturas y documentación necesaria que ampare la recepción por parte del maestro.
- f) Llevar un control de las funciones antes descritas e informarlo en las reuniones del Comité Técnico.
- g) Entregar mensualmente al Secretario de Educación del Estado de Querétaro, al Secretario General de la Sección 24 del SNTE y a su homólogo en el Comité Operador, una copia del estado de cuenta que la **FIDUCIARIA** emita respecto del balance del **FIDEICOMISO**.
- h) Cualquier otra de naturaleza semejante que se requiera para el cumplimiento del Proyecto de **Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica** que le encomiende el Comité.
- i) Entregar al Secretario de la Sección 24 del SNTE, copia fotostática de las solicitudes validadas por el Secretario de Educación del Estado de Querétaro.
- j) Entregar a su homólogo del Comité Operador la relación de las solicitudes validadas por el Comité Técnico en un periodo no mayor a quince días naturales posteriores a la sesión del Comité Técnico.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico funcionará de acuerdo con lo siguiente:

1. El Comité Técnico, como Órgano de Gobierno del **FIDEICOMISO** dará seguimiento al Programa y tendrá la responsabilidad de vigilar la marcha de los fondos, atender los problemas de administración, organización y supervisión de los procesos de autorización y otorgamiento de los fondos.
2. Sesionará, conforme a un calendario previamente establecido por propio Comité Técnico.
En cada reunión, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente para constancia, misma que firmarán los miembros del Comité Técnico que hayan participado y el propio Secretario Técnico. Enviará copia con firmas autógrafas a la **FIDUCIARIA** para la ejecución de los acuerdos tomados, junto con la carta de instrucciones correspondientes que deberá contener cuando menos tres firmas, entre ellas la del Presidente.
3. Sus reuniones serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales debe estar su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
4. La **FIDUCIARIA** podrá concurrir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Son atribuciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Administrar y operar el **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo previsto en los **"Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**.
2. (...)
3. (...)
4. Revisar la información que por escrito le rinda la **FIDUCIARIA** sobre el manejo del patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitar cualquier aclaración respecto de la misma. Para tal efecto, el Comité Técnico dispondrá de diez días naturales a partir de que la información sea entregada para su revisión. Si transcurrido el término el Comité Técnico no hace observación alguna quedará tácitamente aprobada
5. (...)
6. (...)
7. (...)
8. Vigilar el adecuado funcionamiento del **FIDEICOMISO** conforme a los **"Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica"**, así como informar mensual y trimestralmente y por escrito al Secretario de Educación en el Estado de Querétaro y a la **Secretaría de Educación Pública** del avance en la entrega de los apoyos y del estado financiero que guarda este fondo
9. (...)
10. (...)
11. (...)
12. (...)
13. (...)

OCTAVA.- FACULTADES DE "LA FIDUCIARIA"

"LA FIDUCIARIA", contará con todas las facultades necesarias para el desempeño de su encargo y para el cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LA FIDUCIARIA" queda expresamente facultada para sufragar todos los gastos que sean necesarios para el manejo y la conservación del patrimonio fideicomitado obteniendo previa autorización del Comité Técnico para su erogación. Los gastos que se originen, así como el pago de honorarios, serán por cuenta del patrimonio fideicomitado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos y fines del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE.- Av. Magisterio no. 1000, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, Santiago de Querétaro

COMITÉ TÉCNICO.- Av. Magisterio no. 1000, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Código Postal 76090, Santiago de Querétaro

FIDUCIARIO.- Avenida Vallarta número 1440 Sótano, Colonia Americana, Código Postal 4410, Guadalajara Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio que tenga alguna de las partes, deberá ser comunicado por escrito a las otras partes. En este caso "La Fiduciaria" no será responsable por cualquier problemática que surja a raíz del domicilio.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La **FIDUCIARIA** atenderá los requerimientos de información que le formulen las Entidades de fiscalización correspondientes, así como las autoridades estatales competentes, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales y estatales que se hubieren aportado al **FIDEICOMISO** y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Para efecto de lo anterior, la **FIDEICOMITENTE** instruye a la **FIDUCIARIA** para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales y estatales."

VIGÉSIMA.- DE LA INFORMACION

La Fiduciaria, deberá enviar al Comité Técnico del Fideicomiso, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre de cada trimestre en los términos y mecanismos que la normatividad aplicable establezca, la siguiente información:

- a) Estados Financieros
- b) Estados de Cuenta Bancarios
- c) Ingresos Federales y estatales, así como rendimientos financieros.
- d) Egresos, distinguiendo los aplicados a los fines del proyecto y los honorarios fiduciarios.

De igual forma la Fiduciaria dará seguimiento a la entrega en propiedad del Equipo de Cómputo al Maestro, obteniendo copias de las facturas y documentación necesaria que ampare la recepción por parte del Maestro.

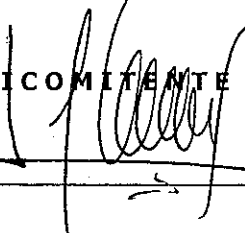
CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSBSITENCIA DEL CLAUSULADO.- Salvo las modificaciones que constan expresamente en este convenio, el resto del clausulado del contrato constitutivo del fideicomiso descrito en antecedentes e identificado administrativamente con el número F/43629-5, subsiste con toda su fuerza y alcances legales.

CLÁUSULA TERCERA.- FINIQUITO.- EL FIDEICOMITENTE, expresamente libera al FIDUCIARIO así como a sus funcionarios o delegados fiduciarios de cualquier responsabilidad civil, fiscal, penal, laboral, y en términos generales, de cualquier índole que pudiera surgir por la presente modificación al Contrato de Fideicomiso descrito en antecedentes e identificado administrativamente con el número F/43629-5, en razón de que dicha modificación se hace en los términos de la carta de instrucción de fecha 8 de Octubre del 2010.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente convenio por las partes libremente y sin ningún vicio en su consentimiento lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2010. -----

ATENTAMENTE

FIDEICOMITENTE



LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN
EL ESTADO DE QUERÉTARO. (USEBEQ)

FIDUCIARIA

**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCIÓN FIDUCIARIA.**



LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO



HECTOR MENDIVIL DENIZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE MODIFICACION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/43629-5. -----

